CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUSTIFICATIVO

Pilar, 06 de noviembre de 2017

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. N° 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: CD N° 25/2017 "Construcción del Juzgado de paz de Pilar – Terminación de Obras". – ***JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE ANTICIPO.***

FUNDAMENTACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, a través del presente instrumento se **ACLARA** que el presente proceso licitatorio prevé el pago de un anticipo financiero de hasta el 30% del monto adjudicado.

El pago del anticipo financiero se funda en la propuesta de esta Convocante en apuntalar e incentivar una rápida movilización y ejecución de los trabajos de construcción considerando:

- ✓ Los trabajos de construcción previstos corresponden a la terminación y trabajos finales de la sede del Juzgado de Paz de Pilar.
- ✓ La importancia de que dicha obra culmine en los plazos previstos a fin de que el Juzgado de Paz de la ciudad de Pilar cuente en el menor tiempo posible la infraestructura edilicia requerida para la prestación del servicio de justicia, obra prevista a ser inaugurada en el presente año.
- ✓ El próximo cierre del ejercicio, y la necesidad de aprovechar recursos presupuestarios y financieros previstos para la presente obra.

Esta convocante entiende que el pago del anticipo financiero, permitirá a la firma contratada una mayor celeridad en el inicio y ejecución de las obras en los plazos previstos, previo cumplimiento de las condiciones y garantías establecidas para el efecto

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU